

FOVI
FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA

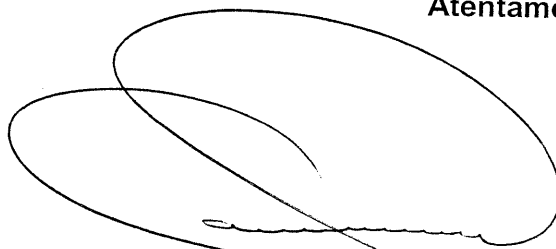
México, D.F. a 20 de marzo de 2003.

**A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE Y
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO
DEL RAMO HIPOTECARIO O INMOBILIARIO:**

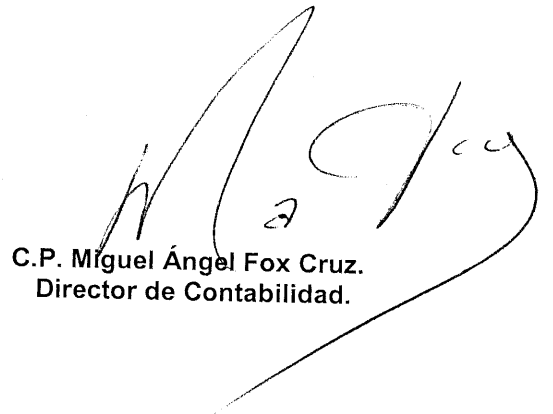
**Referencia: 14/2003.
Asunto: IVA en comisiones.**

Con el objeto de contar con mayor seguridad jurídica y evitar posibles contingencias fiscales, se les informa que en todas las comisiones y demás contraprestaciones que se generen con motivo de las diversas operaciones celebradas con el FOVI, se trasladará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, en términos de lo supuesto por la normatividad aplicable, hasta que se cuente con la confirmación de criterio que se solicitó al Servicio de Administración Tributaria, con base en lo dispuesto por el artículo 34 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente

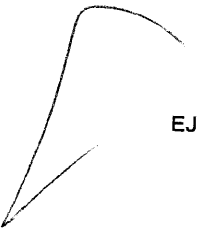


Lic. Alfredo Lelo de Larrea y Robles.
Director General Adjunto de Administración.



C.P. Miguel Ángel Fox Cruz.
Director de Contabilidad.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
FIDUCIARIO EN EL FONDO DE OPERACIÓN Y
FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA



EJERCITO NACIONAL 180, COLONIA ANZURES, C.P. 11590, MÉXICO, D.F. TELÉFONO: 52 63 45 00